

Resolución No.

" Por medio de la cual se corrige la Resolución No.141 del 15 de Abril de 2016 que ordena el pago de mesadas atrasadas al sustituto NELSON JOSE CAMACHO CORDOBA"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 141 del 15 de abril de 2016, el Departamento de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones ordenó la cancelación al señor NELSON JOSE CAMACHO CORDOBA identificado con la CC No. 73.097.466, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.522.400), por concepto de mesadas atrasadas correspondientes al mes de junio a diciembre del 2014, más la mesada adicional de diciembre de 2014.

Que el sustituto NELSON JOSE CAMACHO CORDOBA pertenece a la nómina de docentes nacionalizados del departamento, y por error involuntario en el parágrafo del artículo primero de la mencionada resolución se ajustó el pago de las mesadas atrasadas al rubro denominado mesadas atrasadas, reajustes de pensión, indemnización sustitutiva, código No. 01.2.3.10.1.1.5 de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 396 de abril de 2016, cuando por pertenecer a la nómina nacionalizada corresponde amparar el acto administrativo al rubro denominado Pensiones Nacionalizadas, códigos No. 2204100100200000010060 y/o 2201010200000000010061, al respecto establece el artículo 45 del C.P.A.C.A dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que por lo anterior, con el fin de hacer efectivo el pago de lo ordenado en el referido acto administrativo se hace necesario corregir el parágrafo del artículo primero y adecuarlo al trámite presupuestal pertinente.

Que en virtud de los considerandos anotados,

RESOLVE:

PRIMERO: CORREGIR en la Resolución No. 141 del 15 de abril de 2016, el Parágrafo del artículo primero, el cual quedará así:

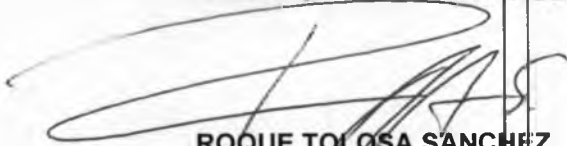
PARAGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, ajustado a los rubros de Pensiones Nacionalizadas Código N° 2204100100200000010060 y 2201010200000000010061, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1241 expedido el 12 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Los demás artículos de la mencionada resolución quedan en firme.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

17 AGO. 2016

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016


Reviso: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.